

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
06 AGO 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
27 JUL 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 37508

SANTIAGO, 22 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; la Ley N° 19.880 de 2003, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a. La Resolución Exenta N° 52.208 de fecha 25 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero de nacionalidad peruana **Daniel Isaías ROSALES ANGULO**, disponiéndose su abandono del país en el plazo de 72 horas, por haber sido denunciado por Policía Internacional por el hecho de haber celebrado numerosos contratos de trabajo simulados a extranjeros, con el solo objeto de que ellos pudieran obtener visación de residencia en Chile;
- b. El Oficio Ordinario N° 27.695 de fecha 18 de diciembre de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, por el cual se notifica al extranjero la medida;
- c. La constancia que la carta certificada remisora del mencionado oficio ingresó a la oficina de correos con fecha 22 de diciembre de 2009;
- d. El artículo 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, el cual dispone en su inciso final que "la notificación por carta certificada se hará mediante documentación escrita, dirigida al último domicilio registrado por el extranjero ante la misma autoridad, y contendrá copia íntegra de la resolución respectiva. Esta notificación se entenderá practicada al tercer día desde la fecha de recepción de la carta por la oficina de correos";
- e. La solicitud de reconsideración a la medida, presentada por el extranjero con fecha 7 de junio último, patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial;
- f. Lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 142 Bis del precitado Reglamento de Extranjería, en cuanto a que en contra de las resoluciones que revocan permisos de residencia, se podrá interponer recurso de reconsideración ante la autoridad que dictó el acto recurrido dentro de los tres días siguientes a su





Gobierno de  
**CHILE**

- notificación, conforme a lo establecido en el artículo anterior;
- g. El hecho de no haberse presentado el recurso ante la misma autoridad que dictó el acto impugnado, no obstante lo cual se le acoge igualmente a tramitación;
- h. La circunstancia de no existir nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de la medida de abandono del país. Es más, en el mismo escrito de reconsideración, el recurrente reconoce haber celebrado contratos simulados "para lograr que mis coterráneos pudieran tener algún contrato, que les permitiera optar a la residencia en este país".

RESUELVO:

1) A LO PRINCIPAL: RECHÁZASE por extemporánea la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero de nacionalidad peruana **Daniel Isaías ROSALES ANGULO**, cédula de identidad para extranjeros N° 14.699.016-9. Sin perjuicio de lo anterior, pronunciándose sobre el fondo del asunto, se rechaza también por no haberse acompañado nuevos antecedentes que ameriten dejar sin efecto la resolución recurrida.

Por tanto, se mantiene a firme la Resolución Exenta N° 52.208 de fecha 25 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior.

- 2) AL PRIMER OTROSÍ: Por acompañados los documentos.
- 3) AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente.
- 4) El Oficial de Partes deberá estampar al margen de la resolución exenta singularizada en el N° 1 de la parte dispositiva, el número y fecha del presente acto administrativo.
- 5) NOTIFÍQUESE al recurrente, señor Daniel Isaías Rosales Angulo, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio ubicado en Rivas Vicuña N° 1581, departamento N° 216, comuna de Quinta Normal, conforme lo establece el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RUM/CDH/RQM



*Rodrigo Uvilla Mackenney*  
RODRIGO UVILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



*Carmen Gloria Daneri H.*  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION